

Miriam G. Farina P.  
Jefa Dpto. Despacho Gra  
D.L.T. y D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la obligatoriedad a todos los comercios que, dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, confeccionen sellos, cuando se trate de sellos para profesionales médicos y odontólogos, de requerir al peticionante del trabajo la presentación de una nota de pedido con firma certificada por el organismo provincial encargado de la fiscalización de la actividad de dichos profesionales y/o título habilitante.

ARTÍCULO 2º.- Los comercios deberán, una vez realizados los trabajos aludidos, archivar la constancia referida en el Artículo anterior, durante un lapso de CINCO (5) años desde la entrega de los sellos en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia, a efectos de acordar un mecanismo para instrumentar en la práctica la certificación de firmas a que refiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su área competente, instrumentará las acciones necesarias de contralor, a efectos de verificar el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de CIEN (100) U.F.A.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2760

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/11/2004.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Miriam C. Paríña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.C. A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 NOV 2004

VISTO el expediente N° CD-06898/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la cual se establece a partir de la vigencia de la misma, la obligatoriedad a todos los comercios que, dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, confeccionen sellos, cuando se trate de sellos para profesionales médicos y odontólogos, de requerir al peticionante del trabajo la presentación de una nota de pedido con firma certificada por el organismo provincial encargado de la fiscalización de la actividad de dichos profesionales y/o título habilitante

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 518 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2760, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la cual se establece a partir de la vigencia de la misma, la obligatoriedad a todos los comercios que, dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, confeccionen sellos, cuando se trate de sellos para profesionales médicos y odontólogos, de requerir al peticionante del trabajo la presentación de una nota de pedido con firma certificada

///.2.



Miriam C. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

por el organismo provincial encargado de la fiscalización de la actividad de dichos profesionales y/o título habilitante. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1405 04

DECRETO MUNICIPAL Nº /2004.

mgf.

Lic. HÉCTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia